



2017-450

Radicación N°08001315300820170045000

SECRETARIA:

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá el 29 de enero de 2021 informó vía correo electrónico recibido a las 14:43 pm, que al interior del asunto con Radicado **2018-00416** se solicitó copia de lo actuado en el proceso que cursó en este Juzgado con la identificación arriba referenciada, ello para tenerlo como prueba trasladada en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento que tienen prevista para el 14 de abril de 2021.

Así mismo le informo que está pendiente de fijar fecha de audiencia inicial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de febrero de 2021.

KASANDRA PAREJO.
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).-

1

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO CASTILLO DE MOYA y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., ROSANA MERCEDES OCHOA MOLINA y DAVID GERARDO UCROS MARTINEZ
RADICADO: 08-001-40-53-008-**2017-00450-00**

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría remitir copia de todo lo actuado en el proceso Declarativo **08001315300820170045000** bajo competencia de esta agencia, con destino al proceso con radicado **11001310302720180041600** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual donde fungen como partes Margarita Díaz Leal y Otros Contra David Gerardo Ucros Martínez y Otros, causa judicial de que conoce el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C, para lo fines pertinentes, remisión que debe ser lo antes posible, atendiendo la fecha en que ha de celebrar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento por parte de la aludida Sede Judicial.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



2017-450

De lo tramitado déjense las constancias correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, los artículos 103, y 107 parágrafo 1º del C.G.P., se **fija el día 13 de abril de 2021 a las 9:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual.

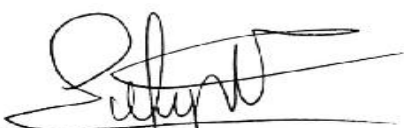
Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

El expediente digitalizado pueden consultarlo en el siguiente link 2017-450

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.-

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.-

2


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ